

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 25 de enero de 2024. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias para decidir sobre el decreto pruebas y sobre las actuaciones previstas en los artículos 372 y 375 del C.G.P. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*Consejo Superior
de la Judicatura*

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF.
AI0006
Rad. 2018-00113
Proceso. *Pertenencia*
Demandante. *Jose Excelino Martinez y otros*
Demandados. *Juan Antonio Parra Galeano y otros*
Decisión: *Decreta pruebas*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veinticinco (25) de enero de dos mil cuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decretar pruebas y practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las siguientes:

- Poder. – Folios 1-7 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de defunción María del Carmen Flórez de Martínez . – Folio del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Certificado catastral 5364673. – Folio 9 del expediente. Documento PDF 001

expediente digital.

- Escritura 350 de 10 de abril de 1997 de la Notaria Segunda de Ubate Cundinamarca. – Folios 11-12 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital
- Folio de Matricula Inmobiliaria 172-49189 de la ORIP de Ubaté. – Folios 13-14 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Levantamiento topográfico predio LA FLORESTA realizado por JAVIER DEAZA MORA. – Folios 15-17 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Auto inadmisorio adiado de 03 de julio de 2018 dictado dentro del proceso 2018-00064 adelantado en este Despacho. – Folios 18-21 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Auto inadmisorio adiado de 06 de Noviembre de 2018 dictado dentro del proceso 2018-00103 adelantado en este Despacho. – Folios 25-28 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Certificado especial artículo 375-5 de la ORIP de Ubaté. – Folio 29 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Respuesta Registradora Nacional del Estado Civil Susa. – Folios 44-46 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de Nacimiento de Camilo Parra Ballesteros. – Folio 47 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de Nacimiento de German Parra Ballesteros. – Folio 48 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de Nacimiento de José Martin Parra Ballesteros. – Folio 49 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de Nacimiento de Jose Uriel Parra Ballesteros. – Folio 50 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de Nacimiento de Marco Emilio Parra Ballesteros. – Folio 51 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de Nacimiento de José Romilio Parra Castillo. – Folio 52 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de Nacimiento de Misael Parra Castillo. – Folio 53 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de defunción de ANGEL MARIA PARRA GALEANO. – Folio 55

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.

- Registro Civil de Nacimiento de Angel Mauricio Parra Ballesteros. – Folio 63 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.
- Registro Civil de Nacimiento de Otoniel Parra Castillo. – Folio 64 del expediente. Documento PDF 001 expediente digital.

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de ANA ELVIA GUZMAN, MIGUEL MARTINEZ GUZMAN, GRACIANO GUZMAN y NICOMEDES GUALTEROS

1.3 PETICIÓN DE PRUEBA ESPECIAL.

Se deniega como quiera que la documentación pertinente ya fue decretada dentro del acápite de prueba documental.

1.4. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso, se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo en el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-49189 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca

2. CURADOR AD-LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS y de todas las personas que se crean con derechos sobre el vehículo o con interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la parte actora y de JOSE URIEL PARRA BALLESTEROS, JOSE MARTIN PARRA BALLESTEROS, CAMILO PARRA BALLESTEROS, GERMÁN PARRA BALLESTEROS, ANGEL MAURICIO PARRA BALLESTEROS, MISAEL PARRA CASTILLO, y OTONIEL PARRA CASTILLO:

Solicito se tengan en cuenta las aportadas con la demanda y las que de oficio a bien tenga decretar el Juzgado.

3. CURADORA AD-LITEM de SIERVO DE JESUS MARTINEZ PARRA, MARIA BRIGIDA PARRA GALEANO, CARMEN PARRA MARTINEZ, MARIA CAMPOS PARRA MARTINEZ, MARIA DEL TRANSITO PARRA MARTINEZ, MARTIN PARRA MARTINEZ y PEDRO PARRA MARTINEZ:

3.1. DOCUMENTALES

- **Oficiese de carácter urgente** al IGAC y/o a la Agencia Catastral de Cundinamarca para que allegue ficha catastral del predio de mayor extensión denominado **EL CARRIZO**. Tramite que deberá ser gestionado y pagado por el apoderado de la parte actora.

4. **CURADORA AD-LITEM de MARIA IRENE MARTINEZ DE ALARCÓN:**

Solicito se tengan en cuenta las aportadas con la demanda y las que de oficio a bien tenga decretar el Juzgado.

5. DE OFICIO

5.1. DOCUMENTALES

- Respuestas Agencia Nacional de Tierras. Folios 86-91 del expediente. PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta Unidad de Víctimas. Folios 94-95 del expediente. PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta IGAC. Folio 85 del expediente. PDF 001 del expediente digital.
- .Auto de 24 de enero de 2020 que tiene por no contestado el oficio de la Superintendencia de Notariado y Registro y que no le atiende interés jurídico en la presente controversia. Folios 128-129 del expediente. PDF 001 del expediente digital.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes PABLO OLIVERIO MARTINEZ FLOREZ, LUIS ALFONSO MARTINEZ FLOREZ, SILDANA MARTINEZ FLOREZ, VICTOR EUCLIDES MARTINEZ FLOREZ, MARIA OTILIA MARTINEZ FLOREZ, JOSE EXCELINO MARTINEZ FLOREZ, FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ FLOREZ y HECTOR ANIBAL MARTINEZ FLOREZ.

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el veintiuno (21) de marzo de 2024 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De igual forma la parte actora deberá garantizar la asistencia de JAVIER DEAZA MORA quien realizare el levantamiento topográfico del bien inmueble objeto de usucapión y así mismo si el predio tuviese linderos de difícil acceso por su geografía irregular deberá identificarlo con elementos visibles para mayor celeridad de la inspección judicial.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No.02. De hoy 26 de enero de 2024 El secretario, _____ WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887e25870f97f2c8114643c4e9a3b1932fbcf2a827250b4771f29439374a7a83**

Documento generado en 25/01/2024 06:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>